



JUEVES 16 DE MARZO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 52
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

**La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10864**

Artículo 1°.- Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Villa Rossi, ubicada en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 8102.

Artículo 2°.- La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman el polígono del Radio Municipal de la localidad de Villa Rossi, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los ocho (8) vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada municipalidad y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 11/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 3°.- El polígono que define el Radio Municipal de la localidad de Villa Rossi ocupa una superficie total de ciento treinta y siete hectáreas, quinientos metros cuadrados (137 ha, 500,00 m²).

Artículo 4°.- Los puntos fijos amojonados son:

- a) MOJÓN 1, de coordenadas X=6205211,72 e Y=4475182,63, y
- b) MOJÓN 2, de coordenadas X=6205205,94 e Y=4475507,45.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, VICEGOBERNADOR - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley: 10864.....	Pag. 1
Decreto N° 164.....	Pag. 1
Decreto N° 226.....	Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 12.....	Pag. 2
-----------------------	--------

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 6.....	Pag. 3
----------------------	--------

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 137.....	Pag. 4
------------------------	--------

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES

Resolución N° 4.....	Pag. 4
----------------------	--------

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cronograma de Pagos	Pag. 5
---------------------------	--------

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1.....	Pag. 6
----------------------	--------

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 14.....	Pag. 6
Resolución N° 15.....	Pag. 7
Resolución N° 16.....	Pag. 7

Decreto N° 164

Córdoba, 22 de febrero de 2023

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.864, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JULIÁN MARIA LÓPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 226

Córdoba, 2 de marzo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0723-164810/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se pro-

picia la aprobación del listado de los aspirantes a cargos docentes de Educación Inicial, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2023, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria de la citada Cartera.

Que se incorpora en autos la Resolución N° 119/2022 de la Dirección General de Educación Inicial, por la cual se aprueba el referido listado.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8575, la

designación de personal en la Administración Central deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Que atento a lo relacionado, procede en la instancia aprobar listado de aspirantes a los fines de posibilitar las propuestas de designación de personal y coberturas, en el marco de los artículos 11 al 18 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y concordantes del Decreto N° 3999/E/1967 y modificatorios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000043, por Fiscalía de Estado bajo el N° 143/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el listado de aspirantes a cargos docentes de Educación Inicial, con carácter titular, de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2023, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria

del Ministerio de Educación, el que, como Anexo I, forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación asignará destino a los docentes incluidos en el listado aprobado por el artículo precedente, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso a), del Decreto-Ley N° 1910/E/1957.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 12

Córdoba, 24 de febrero de 2023

Expediente N° 0045-023795/2022.-

VISTO: este expediente por el cual se propicia la contratación del Consorcio Caminero Único a los fines de la ejecución de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA;" por la suma total de \$ 467.426.612,78 y la fijación del porcentaje de contribución por mejoras a cargo de Contribuyentes Especiales.

Y CONSIDERANDO:

Que consta solicitud del señor Presidente del Consorcio Caminero Único instando la contratación de la obra de que se trata, toda vez que "...la problemática existente del ingreso/egreso del tránsito pesado de predios agrícolas/acopiadores y a su vez conectar con la red provincial de caminos secundarios y terciarios (...) las acciones climáticas y el desgaste propio del uso requiere altos costos de mantenimiento cuando estos se deterioran, por lo que es vital importancia una intervención inmediata a los fines de fortalecer la conexión de la red vial provincial y los agentes productivos de la zona de influencia;" según surge del Capítulo I, Punto I.2.2. del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I Estudios y Proyectos acompaña documentación técnica que consiste en el Legajo Único para Contratación, compuesto por: Objeto y Objeto Detallado, Encuadre Legal y Condiciones de Contratación, Cómputo Métrico y Planillas, Planos, Anexo N° 1 -Aspectos Ambientales-, Pliego Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, Régimen de Redeterminación de Precios y Presupuesto Oficial y Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones.

Que se incorporan en autos conformidades de los contribuyentes especiales, DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70104635-4,

CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO S.A. CUIT N° 30-71009964-9, COOPRATIVA AGRÍCOLA LA VENCENDORA LIMITADA CUIT N° 33-52233245-9 y el señor DEGANO ARIEL OMAR D.N.I N° 22.078.643, con la ejecución de la obra de referencia y propuestas de pagos del, 15,70% -\$ 36.692.989,10-, 15,70% -\$ 36.692.989,10-, 33,32% -\$77.873.273,69-, 33,32% -\$77.873.273,69- y 1,96% -\$4.580.780,81-, respectivamente, del costo total de la misma que asciende a la suma de \$ 467.426.612,78 con IVA incluido y que corresponde "...a precios de SEPTIEMBRE de 2022...;" conforme lo informado en autos por el Consorcio Caminero Único y la Dirección de Coordinación de Obras Públicas.

Que, según detalle de la propuesta e informe de la Directora General de Coordinación de Obras Públicas el valor total de la contribución por mejoras asciende a \$ 233.713.306,39 "...que equivale al 50% del monto de obra..." pagadero en "...cinco (5) cuotas anuales una vez finalizada la obra, que serán financiadas conforme el índice del costo de la construcción (ICC-Cba) publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba. El aporte restante del valor total de la obra quedará a cargo de la Provincia."

Que se acompaña documentación de los contribuyentes e informes de dominio de los inmuebles beneficiados.

Que obra en autos conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2023/000080, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 31/2023 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° del Anexo I a la Resolución N° 100/2019, artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales Nros. 250/2018 y 100/2019 y competencias específicas de

la Unidad Ejecutora, en relación a la "determinación del quantum de la Contribución por Mejoras" (artículo 4º – inc. h) de la citada Resolución N° 250/2018), entendiéndose que la Unidad Ejecutora dentro de su competencia específica se ha expedido en relación a la documental técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4º - incisos c) y o) de la referida Resolución), considerando que puede contratarse en forma directa con el mencionado Consorcio Caminero en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 31/2023 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "ACCESOS SOBRE RP N° 6, TRAMO: ZONA INDUSTRIAL HERNANDO – DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA" por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Doce con Setenta y Ocho Centavos (\$ 467.426.612,78), con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Seiscientos Doce con Setenta y Ocho Centavos (\$ 467.426.612,78), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2023/000080, con cargo a:

Jurisdicción 1.50, Programa 511-000, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V. la suma de \$ 467.426.612,78.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Unidad Ejecutora Para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a FIJAR el porcentaje de contribución por mejores para los Contribuyentes Especiales, las empresas DELCRE CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-70104635-4, CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO S.A. CUIT N° 30-71009964-9, COOPRATIVA AGRÍCOLA LA VENCENDORA LIMITADA CUIT N° 33-52233245-9 y el señor DEGANO ARIEL OMAR D.N.I N° 22.078.643, que asciende al cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra, conformando un monto total de Pesos Doscientos Treinta y Tres Millones Setecientos Trece Mil Trescientos Seis con Treinta y Nueve Centavos (\$ 233.713.306,39), a pagar en cinco (5) cuotas anuales una vez finalizada la obra, debiéndose tener en cuenta para su financiación, la evolución del Índice del Costo de la Construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba, quedando a cargo de la Provincia el aporte restante del valor total de la obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 6

Córdoba, 14 de marzo de 2023.

VISTO: el Expediente Digital N° 0184-063363/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 318/2020, corresponde producir el aumento de valores para las Unidades de Servicio Adicional que se presta por parte de la Policía de la Provincia.

Que por Resolución N° 5 de fecha 6/12/2022 emitida por esta instancia se establecieron los nuevos valores para el período enero a marzo de 2023, considerando la variación del período octubre 2022 / julio 2022.

Que en ese sentido, a la fecha corresponde reflejar el aumento ocurrido en el período enero 2023/ octubre 2022 resultando el Índice de Actualización de 1,3143 para el trimestre abril 2023 a junio 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES
Y RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º.- FÍJANSE los valores para las Unidades de Servicio Adicional de Policía, para el trimestre abril 2023 a junio 2023; de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍAS	IMPORTE
"A"	\$ 5.228,13
"AP"	\$ 5.922,35
"B"	\$ 5.922,35
"BP"	\$ 6.533,56
"J"	\$ 6.121,93
"JP"	\$ 6.932,03
"E"	\$ 3.709,81

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Gestión Administrativa de la Policía de la Provincia de Córdoba; a la Secretaría de Capital Humano, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. GRACIELA AVELLANEDA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LEGALES Y RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD.

MINISTERIO DE SALUD**Resolución N° 137**

Córdoba, 15 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente Nro. 0425-466309/2023, mediante el cual el Sr. Director General de Capacitación y Formación en Salud, solicita la adecuación del Llamado a Examen Único para la Selección de Residentes de Salud de la Provincia de Córdoba, Año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nro. 0124/2023, se dispuso el Llamado de que se trata y se aprobó la programación del mismo.

Que luego de efectuada una revisión integral, se plantean una serie de modificaciones que tienen que ver con ampliar e incluir en el Apartado "Cupos Ofrecidos Ministerio de Salud – Ministerio Público Fiscal – Año 2023": 1 cargo sin requisito previo y 4 años de duración en el Hospital de Villa Dolores, para la especialidad Tocoginecología.

Que, asimismo se solicita se deje sin efecto en el apartado "Cupos Ofrecidos Ministerio de Salud – Ministerio Público Fiscal – Año 2023", los siguientes llamados: Infectología Pediátrica en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, Neurocirugía en el Hospital Córdoba; y Psicología, Psiquiatría y Trabajo Social (R.I.Sa.M) en el Hospital Neuropsiquiátrico Provincial.

Que, finalmente se incorpora una Disposición Transitoria en relación a la documentación a presentar para la inscripción.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección General de Capacitación y Formación en Salud;

LA MINISTRA DE SALUD**RESUELVE:**

ANEXO

MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES**Resolución N° 4**

Córdoba 15 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 0883-007892/2023, en relación al asunto "Usuarios Dispersos Remotos sin acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional", agregado a esas actuaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Ley Provincial N° 8837 de Incorporación de Capital Privado al Sector Público, por medio de la cual se establece el Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica y en cuyo artículo N° 27, sobre Generación, se establece que:

"La generación, en cualquiera de sus modalidades, destinada -total o parcialmente- a abastecer de energía a un servicio público, será considerada de interés general, afectada a dicho servicio y ajustada a las normas legales y reglamentarias que aseguren el normal funcionamiento del mismo. La generación eléctrica es una actividad desregulada y sujeta al régimen de la Ley N° 24.065 y a los procedimientos del organismo nacional encargado del despacho. La generación directamente vinculada con la distribución a localidades eléctricamente aisladas, será considerada como servicio público, a los fines de la aplicación del presente marco regulatorio."

1°- AMPLÍASE el Anexo I a la Resolución Ministerial Nro. 0124/2023, en el apartado Apartado "Cupos Ofrecidos Ministerio de Salud – Ministerio Público Fiscal – Año 2023": 1 cargo sin requisito previo y 4 años de duración en el Hospital de Villa Dolores, para la especialidad Tocoginecología, conforme al detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución

2°.- DÉJASE SIN EFECTO en el Apartado "CUPOS OFRECIDOS MINISTERIO DE SALUD – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – AÑO 2023" del Anexo I a la Resolución Nro. 0124/2023, los siguientes llamados: Infectología Pediátrica en el Hospital de Niños de la Santísima Trinidad, Neurocirugía en el Hospital Córdoba; y los llamados para las especialidades de Psicología, Psiquiatría y Trabajo Social (R.I.Sa.M) en el Hospital Neuropsiquiátrico Provincial; conforme a detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°- INCORPÓRASE en el Anexo I a la Resolución Nro. 0124/2023, la Disposición Transitoria en relación a la documentación a presentar para la inscripción, conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

4°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARIA GABRIELA BARBAS, MINISTRA DE SALUD

Que Córdoba posee uno de los más altos índices de electrificación del país, donde las redes pertenecientes a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) y a las 204 Cooperativas Eléctricas suministran el recurso en el territorio de la Provincia. Sin embargo, existen aún algunas regiones vinculadas con la ruralidad que no tienen acceso a la energía eléctrica mediante redes públicas y donde sus habitantes, en general, se desarrollan con empleos de arraigo, asociados a la producción de alimentos, actividad agrícola-ganadera y economías regionales de baja escala.

Que las condiciones socio-geográficas de regiones rurales no siempre hacen posible técnica y/o económicamente la construcción y el mantenimiento de extensiones del tendido de redes tradicionales para el abastecimiento de energía eléctrica a sus pobladores.

Que en el Art. 1° de la Declaración de Derechos Humanos Emergentes se establece el derecho a la existencia en condiciones de dignidad en general y a disponer de energía específicamente.

Que en las últimas décadas la migración campo-ciudad ha sido un fenómeno sostenido y es responsable en cierta medida del crecimiento vertiginoso de las principales ciudades, fenómeno que se extiende a todo el país y también a Latinoamérica.

Que actualmente se exploran múltiples estrategias para generar mayor resiliencia urbana debido al crecimiento veloz y concentrado de los prin-

cipales centros poblacionales, y para mitigar efectos del cambio climático creado en gran medida por la actividad en estas urbes.

Que posibilitar una mayor calidad de vida y mejores condiciones para establecer empleos de arraigo en los entornos rurales, debe ser una estrategia relevante para colaborar con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y para atenuar la migración campo-ciudad.

Que desde el Ministerio de Servicios Públicos, con una experiencia de más de 20 años, venimos desarrollando instalaciones y mantenimiento de sistemas remotos de energía renovable en edificios públicos del ámbito rural, y se puede constatar el impacto en la calidad de vida de los beneficiarios al dotar de comunicación, iluminación, cadenas de frío, bombeo, recursos multimedia y otros servicios a las escuelas rurales en la búsqueda de una mayor equidad educativa, desplazando además combustibles fósiles.

Que se implementan en la Provincia, además, con financiamiento internacional, programas de abastecimiento remoto de energía eléctrica en el ámbito privado, residencial y productivo, pero que no incluyen mantenimiento y reposición de elementos dañados en las instalaciones, razón por la cual se condiciona la continuidad del servicio en el tiempo.

Que Córdoba trabaja para el cumplimiento de los ODS, especialmente sobre el objetivo número 7: asegurar y garantizar el acceso a energías asequibles, fiables, sostenibles y modernas para todos y aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

Que las tecnologías y cadenas de suministro de energía a partir de renovables han mejorado, volviéndose más competitivas y Córdoba presenta una fuerte experiencia en el desarrollo de proyectos de esta índole.

Que Córdoba a través del Ministerio de Servicios Públicos está fuertemente comprometida con la reducción de gases de efecto invernadero en toda la cadena de valor de la energía.

Que cada kilowatt hora generado en sistemas de energía renovable para su autoconsumo por el usuario, evita pérdidas eléctricas en transporte y distribución, o evitará las pérdidas eléctricas en transporte, distribución y los costos asociados de inversión y mantenimiento de la red en caso de ser un usuario remoto desacoplado de la red eléctrica.

Que el nuevo paradigma de acceso a la energía debe contemplar la asequibilidad, la seguridad y la sostenibilidad (trilema energético) a través de una estrategia que brinde los tres ejes de manera simultánea.

Que está altamente demostrado que la extensión de redes eléctricas para usuarios residenciales y pequeños emprendimientos productivos posee, en determinadas circunstancias, menos competitividad tanto en términos técnicos como económicos respecto de las alternativas que nos brindan las tecnologías renovables.

Que los sistemas renovables ofrecen mayor estabilidad de tensión en todo horario, menor incidencia de descargas atmosféricas respecto a las redes de distribución en entornos rurales y menor cantidad de cortes eléctricos en la medida en que el sistema haya sido bien dimensionado.

Que es necesario establecer un marco general, junto a las condiciones técnicas y administrativas necesarias para reconocer como usuarios de un servicio público a los Usuarios Dispersos Remotos que no poseen acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional, en el territorio de la Provincia de Córdoba, para permitir el desarrollo de sistemas de fuentes de energía renovables y garantizar la sostenibilidad técnica de funcionamiento a lo largo de la vida útil de sus componentes, estableciendo mecanismos de mantenimiento, recambio de componentes y regular también la disposición final de residuos.

Que a partir del artículo 1° del Decreto N° 318/2021 se crea la Secretaría de Biocombustibles y Energías Renovables del Ministerio de Servicios Públicos, para desarrollar políticas públicas vinculadas a la transición energética y al uso de fuentes renovables, en pos de un sistema energético sostenible, seguro, universal y competitivo con foco en la eficiencia energé-

tica, la digitalización, la descarbonización de los procesos y la generación distribuida, promoviendo la innovación y el desarrollo territorial.

Que Córdoba quiere estar a la vanguardia del cambio hacia una economía más eficiente y limpia en el consumo de energía, acelerando la difusión e implementación de soluciones tecnológicas y políticas públicas innovadoras que sean capaces de establecer un equilibrio entre la dimensión económica, social y ambiental.

Que, por ello, normativa citada, lo dictaminado por el Área Legal dependiente de esta Secretaría mediante Dictamen Legal previo y facultades conferidas:

EL SECRETARIO DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DÉJESE sin efecto la Resolución N° 1/2023 y su Anexo publicado en el Boletín Oficial con fecha 13 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°. APRUÉBANSE las definiciones técnicas y administrativas sobre Usuarios Dispersos Remotos sin acceso a las redes de distribución eléctrica tradicional de la Provincia de Córdoba y su reconocimiento como usuarios del servicio público, de conformidad con el Anexo Único que forma parte integrante de este instrumento legal y está compuesto de once (11) fojas útiles.

ARTÍCULO 3°. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO. SERGIO MANSUR - SECRETARIO DE BIOCOMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES - MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

ANEXO

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

O.P.	Repartición
OP140	Ministerio de Hábitat y Economía Familiar
OP123	Universidad Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educación (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP026-27-28-29	Min. de Educación (Reg.I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educación (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Córdoba
OP024-25	Min. de Educación (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 01 de Febrero del 2023

VISTO: El expediente N° 0279-012717/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que se han emitido documentos de contabilidad tipo Orden de Compra que contienen gastos previstos para el ejercicio 2023.

Que corresponde imputar por reconducción al presupuesto vigente en el ejercicio 2023 el importe futuro de dichos compromisos.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y lo dispuesto por los artículos 80 y 88 de la Ley N° 9086 y el artículo 92 del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera - Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera,

LA DIRECTORA DE JUR. ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo 1°. RECONducIR el importe futuro para 2023, imputando a los Programas, Subprogramas y Partidas del presupuesto vigente de conformidad a lo detallado en el Anexo I, el que compuesto de una foja útil forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

FDO.: MEMA PICCIONE LAURA, DIRECTORA DE JURISDICCION ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 14

Córdoba, 08 de marzo de 2023

VISTO: Las disposiciones del artículo 127 de la Constitución Provincial, el artículo 15 de la Ley N° 7.630 y el Proyecto de Modernización del Tribunal de Cuentas de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que, dentro de las facultades conferidas normativamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, se encuentran las de dictar su propio Reglamento Orgánico Funcional, y contar con el personal jerárquico, profesional, técnico, administrativo y auxiliar, que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

Que, desde hace tres años éste órgano de control viene trabajando en un Proyecto de Modernización integral que abarca desde la modernización en infraestructura edilicia, hasta la unificación normativa e implementación de herramientas digitales (Resoluciones N° 180/2021, 185/2021 y 131/2022 entre otras).

Que, en el marco de dicho Proyecto de Modernización integral, resulta necesario también una reorganización a nivel funcional, que complemente la faz normativa, tecnológica y de infraestructura.

Que, la referida reorganización y refuncionalización implica adaptar la estructura orgánica de éste Organismo, a las necesidades actuales de gestión, tendientes a alcanzar mayor eficiencia y transparencia con la utilización de las herramientas digitales disponibles en el control del gasto público de la provincia, en especial las propias de este Tribunal de Cuentas.

Que, en atención a lo expuesto, resulta oportuno disponer de una estructura orgánica de control moderna y sólida, siendo ello competencia de este Tribunal conforme las facultades otorgadas en la Constitución Provincial y la Ley N° 7.630.

Que, asimismo, resulta oportuno regular la entrada en vigencia de la nueva estructura orgánica y la transición pertinente hasta tanto se logre cubrir los cargos por los mecanismos legales previstos a tal fin, en

concordancia con lo dispuesto en el artículo 1 de las Resoluciones N° 51/2003, N° 11/2005, N° 197/2019, N° 220/2019, N° 170/2022, N° 171/2022, N° 172/2022, N° 173/2022, N° 174/2022, N° 175/2022, N° 176/2022, N° 177/2022, N° 178/2022 y N° 179/2022, de manera de resguardar el funcionamiento de este órgano de control externo.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630, en acuerdo plenario;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

EN SESIÓN DE LA FECHA;

RESUELVE:

I. APRUÉBASE el Organigrama para este Tribunal de Cuentas que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

II. DISPÓNESE que el Organigrama aprobado en el artículo I de esta Resolución entrará en vigencia cuando se efectúe el llamado a Concurso Público para la cobertura de los cargos necesarios.

III. DISPÓNESE que la cobertura de los cargos efectuada mediante Resoluciones N° 51/2003, N° 11/2005, N° 197/2019, N° 220/2019, N° 170/2022, N° 171/2022, N° 172/2022, N° 173/2022, N° 174/2022, N° 175/2022, N° 176/2022, N° 177/2022, N° 178/2022 y N° 179/2022, tendrán vigencia hasta la designación del titular del cargo por Concurso Público de conformidad con la Ley N° 9.361, o hasta el día 10 de diciembre de 2023, lo que suceda primero.

IV. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - CARLOS MARTIN PEREYRA, PROSECRETARIO

ANEXO

Resolución N° 15

Córdoba, 08 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución N° 14/2023 Que dispone la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que con esta estructura orgánica el Tribunal busca modernizar y adaptarse a las nuevas realidades.

Que el cargo de Prosecretario Asesor de Control Presupuestario creado mediante Resolución N° 43 de fecha 03 de mayo de 2018 y que actualmente ejerce el Cr. Héctor Rubén Lumello, debe continuar en idéntica situación a los fines de cumplir el mandato judicial establecido por la Resolución N° 119 de la Sala Electoral y de Competencia Originaria del Tribunal Superior, expediente 5588239, del día 10 de noviembre de 2017.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630, en acuerdo plenario;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**EN SESIÓN DE LA FECHA;****RESUELVE:**

I. DISPONER que con la entrada en vigencia de la Resolución N°14/2023 que dispone la estructura orgánica, el cargo de Prosecretario Asesor de Control Presupuestario creado mediante Resolución N° 43 de fecha 03 de mayo de 2018, continuará en idénticas condiciones.

II. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - CARLOS MARTIN PEREYRA, PROSECRETARIO

Resolución N° 16

Córdoba, 08 de marzo de 2023

VISTO: La Resolución N° 14/2023 del Tribunal de Cuentas que aprueba la Orgánica y la necesidad de contar con instrumentos para la gestión de recursos humanos, destinados a definir las características y condiciones del ejercicio de las tareas para una correcta organización del trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 14/2023 de este Tribunal de Cuentas, se aprobó la nueva orgánica de éste órgano de control externo.

Que, conforme los lineamientos de carácter internacional, el concepto de organización del trabajo, integra el conjunto de políticas y prácticas de la Gestión Integral de Recursos Humanos, destinadas a definir las características y condiciones del ejercicio de las tareas, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas en cada caso a desempeñarlas. (Longo, F., (2002). Marco analítico para el diagnóstico institucional de sistemas de servicio civil. Barcelona. Instituto de Dirección y Gestión Pública).

Que, por su parte, la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) hace referencia a la necesidad de homologar la conceptualización sobre competencias estratégicas de servidores públicos en el ámbito iberoamericano y dotar al gobierno de una herramienta para conducir estratégicamente los equipos que liberan las áreas funcionales de las administraciones públicas.

Que, en tal sentido y para facilitar la organización institucional, siguiendo como base las pautas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial en la Reso-

lución N° 631/2020 de la Secretaría General de la Gobernación -órgano rector en materia de recursos humanos-, resulta oportuno y conveniente establecer un proceso para aprobar y/o actualizar la descripción de los puestos de las diversas unidades administrativas que integran este Tribunal de Cuentas.

Que, el mismo, debe responder a un procedimiento estandarizado, que permita detallar de manera clara y sencilla las funciones que deben llevarse a cabo en un determinado puesto y los factores que son requeridos para ello, como así también las competencias necesarias de su ocupante.

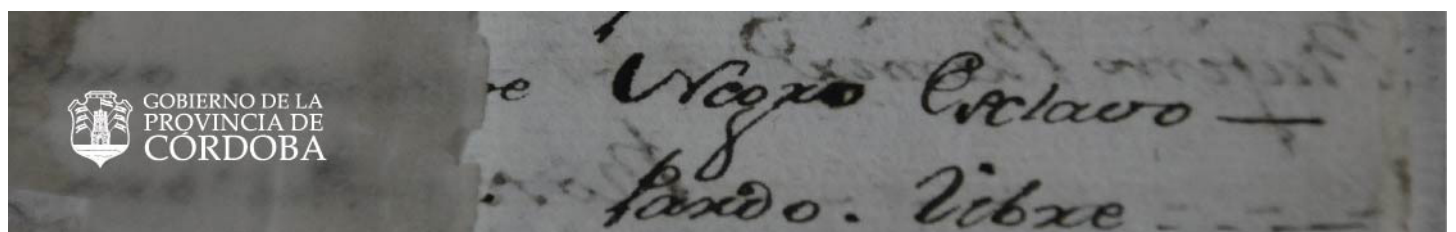
Que la citada descripción, consiste en una declaración en la que se detalla el objetivo o finalidad del puesto, su ubicación organizativa, sus funciones, sus relaciones, como así también los requisitos y competencias que debe poseer la persona que lo ejerce.

Que, en atención a lo expuesto, resulta oportuno disponer además en esta instancia, el formulario correspondiente, como así también, los responsables de la confección de dichos formularios de descripción de puestos, los cuales deberán ser aprobados posteriormente por los señores vocales de este Tribunal de Cuentas.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630, en acuerdo plenario;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**EN SESIÓN DE LA FECHA;****RESUELVE:**

I. ESTABLÉCESE, el Proceso de Descripción de Puestos correspondientes a cargos del Tramo Superior de la Ley N° 9.361 "Escalafón para el



personal de la Administración Pública Provincial," el que se registrá por las disposiciones del presente instrumento legal.

II. APRUÉBASE el Instructivo para su compleción, Anexo I compuesto de 3 (tres) fojas, y el correspondiente Formulario de Descripción de Puesto, Anexo II compuesto de 1 (una) foja, que forman parte integrante de la presente resolución y deberán utilizarse de manera obligatoria en el marco del proceso establecido en el artículo I.

III. DISPÓNESE que los titulares de la Dirección General de Modernización, la Secretaría de Fiscalización Legal y la Secretaría de Fiscalización Presupuestaria, serán los responsables de la confección de los formularios de Descripción de los puestos a su cargo según la Orgánica aprobada por Resolución N°14/2023, los cuales deberán ser aprobados por los señores

vocales del Tribunal de Cuentas. En caso de ausencia del titular de la Dirección General de Modernización, será facultado el titular de la Dirección de Administración, Personal y Contrataciones y/o en caso de ausencia de algún titular de las Secretarías, serán facultados los titulares de la Prosecretaría de Fiscalización Legal o el de la Prosecretaría de Fiscalización Presupuestaria, respectivamente.

IV. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - DAVID A. CONSALVI, VOCAL - JULIO CESAR OCHOA, VOCAL - CARLOS MARTIN PEREYRA, PROSECRETARIO

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

